



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

GIMNASIO KSPORT CONCEPCION

DFZ-2023-2823-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	WLADIMIR CORTES REYES	

ENERO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: GIMNASIO KSPORT CONCEPCION	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Lincoyán 23, Interior 23-A, Concepción, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: Concepción	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Sociedad Ksport SpA.	RUT o RUN: 77288006-5
Domicilio titular(es): Lincoyán 23A, comuna de Concepción, Región del Biobío	Correo electrónico: fabrizio.becerra.c@gmail.com
	Teléfono: +56 942187000
Identificación representante(s) legal(es): Fabrizio Becerra Cueva	RUT o RUN: 17126789-7
Domicilio representante(s) legal(es) Lincoyán 23A, comuna de Concepción, Región del Biobío	Correo electrónico: fabrizio.becerra.c@gmail.com
	Teléfono: +56 942187000



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
176	VIII	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1															
Exigencia(s)																
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																
<table border="1" data-bbox="727 590 987 1518"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RE 1 - 1	29-08-2023	07:39	Diurno	SMA	Música, voces de los usuarios del gimnasio y golpes de las pesas al caer.

Luego de la fiscalización efectuada el día 29.08.2023, se solicitó mediante el acta de inspección la información de contacto del representante legal del gimnasio, además de un informe técnico con las medidas a implementar para mitigar las emisiones de ruido. Debido a que el titular no respondió al requerimiento de información, se realizó una notificación personal del acta de inspección.

El titular respondió al requerimiento de información el día 12.12.2023, donde adjuntó un informe técnico realizado en enero del año 2022 mediante la empresa A&M SpA., la cual se encuentra autorizada como una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental. Sin embargo, este documento fue realizado años antes de la fiscalización en curso, donde además el documento se encuentra incompleto sin mostrar los resultados de las mediciones.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RE 1 - 1	69	No se percibe	Zona II	Zona frente a parques y ejes peatonales sur	Concepción	Diurno	60	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, generándose una excedencia de 9 dBA en la ubicación del Receptor RE 1, por parte de Actividad de Esparcimiento - Recinto deportivo que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	2023 06 ACTA IA NE DS38 29 06 23 KSport
2	Reporte Técnico #1374
3	Acta notificación personal
4	Certificados de calibración sonómetro y calibrador
5	Respuesta titular

